

COMUNIDAD ANDINA

BOLIVIA | COLOMBIA | ECUADOR | PERÚ

TELECOMUNICACIONES Y COMPETENCIA EN LA COMUNIDAD ANDINA

**COMUNIDAD
ANDINA**

SECRETARIA GENERAL



SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA

¿QUÉ ES LA CAN?

La Comunidad Andina (**CAN**) es una organización internacional que trabaja con el objetivo de **alcanzar un desarrollo integral social y económico, más equilibrado y autónomo**, mediante el fortalecimiento de la integración andina, con proyección hacia Suramérica y Latinoamérica.



PAÍSES MIEMBROS y CARACTERÍSTICAS



- Países Miembros: **Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú**
- Países Asociados: Chile, Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.
- Observadores: España



POBLACIÓN

103 millones de habitantes



BIODIVERSIDAD

20% del total del planeta



RECURSOS HIDRÍCOS

10% del agua dulce del mundo



BOSQUES

35% de los bosque de America Latina y el Caribe

abc

IDIOMAS

183 de lenguas nativas



EXTENSIÓN TERRITORIAL

3 798 000 km²

¿CÓMO FUNCIONA LA CAN?

Dotada de órganos e instituciones permanentes estructurados en el **Sistema Andino de Integración (SAI)**

La finalidad del SAI es permitir una **coordinación efectiva** entre todos los órganos e instituciones **para profundizar la integración andina.**

Este Sistema hace que la CAN funcione casi como lo hace un Estado. Cada una de estas instancias tiene su rol y cumple funciones específicas.



Ámbitos de acción priorizados en la Comunidad Andina

- ▲ Como resultado del proceso de **reingeniería**, la Comunidad Andina priorizó sus áreas y ámbitos de acción, plasmados en la [Decisión 792](#)
- ▲ El tema de **Telecomunicaciones** y el de **Competencia** fueron de los 27 priorizados y considerados ejes de la integración comunitaria andina
- ▲ A fin de articular las actividades y acciones de los Países Miembros, fue aprobada la lista de los Comités y Grupos Ad Hoc directamente relacionados con los ámbitos priorizados, a través de la [Decisión 797](#)
- ▲ Fueron ratificados tanto el **Comité Andino de Autoridades de Telecomunicaciones** (CAATEL), como el **Comité Andino de Defensa de la Libre Competencia**.

El sector de **Telecomunicaciones** en la Comunidad Andina ha experimentado grandes avances en los países andinos, especialmente en el ámbito de los servicios satelitales y comunicaciones.

En noviembre de 1991 se crea el **CAATEL** para, entre otros objetivos, fomentar el proceso de liberalización progresiva del comercio de los servicios públicos de telecomunicaciones. Entre sus funciones está promover la integración y desarrollo del sector de las telecomunicaciones a nivel comunitario, impulsando la coordinación entre las autoridades de sus Países Miembros.

Instrumentos Normativos - Decisiones

	Decisión	Año
439	Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina.	1998
462	Normas que Regulan el Proceso de Integración y Liberalización del Comercio de Servicios de Telecomunicaciones en la Comunidad Andina.	1999
638	Lineamientos para la Protección al Usuario de Telecomunicaciones de la Comunidad Andina.	2006
786	Intercambio de información de equipos terminales móviles extraviados, robados o hurtados y recuperados y su bloqueo o desbloqueo, entre los Operadores de Servicios de Telecomunicaciones Móviles en la Comunidad Andina.	2013

- Nace el proyecto **Cóndor** el año 1977 que incluía el lanzamiento de dos satélites denominados Simón Bolívar, bajo la dirección de las cinco empresas estatales de telecomunicaciones de los Países Miembros, que posteriormente se llamó **Proyecto Satelital Andino Simón Bolívar**.
- Durante 15 años se desarrollaron estudios y se reservaron posiciones orbitales.
- El año de 1994 el **Comité Andino de Autoridades de Telecomunicaciones (CAATEL)**, reactiva el proyecto con la participación del sector privado de la subregión. Venezuela a través de CONATEL coordina el Proyecto Satelital Andino Simón Bolívar ante la UIT.
- La primera norma andina relacionada al ROE fue la **Decisión 395** que establece el marco regulatorio para su utilización.

- La **Decisión 429** de 1998 otorga la autorización comunitaria de explotación del ROE andino 67 grados Oeste a la empresa multinacional andina ANDESAT constituida por 44 empresas mayormente del sector privado de los Países Miembros.
- En el año 1998 se culminan exitosamente gestiones con los Estados Unidos de América para que se reconozca el derecho de los países andinos sobre la posición orbital 67 grados Oeste y el conjunto de frecuencias destinados al Sistema Satelital Simón Bolívar.
- Durante los años subsiguientes se aprueban las Decisiones 479, 480, 509 y 560 sobre diversas disposiciones de la utilización comercial del ROE andino.
- Los Países Miembros a través de la **Decisión 559** del año 2003 declaran la caducidad de los derechos otorgados a la Empresa Satelital Andina Simón Bolívar ANDESAT S.A. E.M.A.

- La **Decisión 654** de 2006 retoma y establece el marco general que regula la explotación del ROE andino. Se encarga a la SGCAN el proceso de selección del operador satelital internacional, bajo la supervisión del CAATEL.
- La **Decisión 707** de 2008 incorpora a la normativa comunitaria el Registro Andino para la autorización de Satélites con Cobertura sobre Territorio de los Países Miembros de la Comunidad Andina. Este documento incorpora elementos como los requisitos para el Registro Andino, sus causales de negación o cancelación y su vigencia, además de las obligaciones del operador satelital.
- El Marco Regulatorio para la utilización comercial del ROE andino es modificado por la **Decisión 724** de 2009 que permite la concesión de condiciones especiales para uno o más Países Miembros respecto de las obligaciones y efectos jurídicos derivados del contrato que se suscriba con la empresa autorizada para utilizar el recurso órbita-espectro de los Países Miembros y comercializar el Sistema Satelital Andino.

- ▶▶ El registro en la Lista Andina Satelital comenzó a instrumentarse a mediados del mes de diciembre de 2009, con la emisión de la Resolución 1296.
- ▶▶ Actualmente, están registrados **62** satélites de **12** operadores satelitales, ubicados en **48** órbitas satelitales

SATÉLITES REGISTRADOS EN LA LISTA ANDINA SATELITAL

OPERADOR SATELITAL	SATELITES
AGENCIA ESPACIAL BOLIVIANA ABE	1
SES	9
HISPASAT S.A.	10
INMARSAT	3
EUTELSAT	3
SATMEX-EUTELSAT S.A	6
INTELSAT CORPORATION	17
STAR ONE S.A.	6
TELESAT CANADA	6
HUGHES NETWORK SYSTEMS LLC.	1
Total	62

Finalidad de la Autorización Comunitaria:

- Mantener operativo el Recurso Órbita Espectro de los Países Miembros de la Comunidad Andina en 67° Oeste.
- Conservación de un recurso natural de los cuatro países andinos, a través de la utilización de la posición satelital 67° Oeste para la CAN sin que ésta efectúe una erogación por concepto de la puesta en funcionamiento de un satélite.
- Disponer de un satélite que ofrezca excelentes niveles de cobertura y calidad de la señal satelital sobre el territorio de los países andinos en el largo plazo.
- Contar con capacidad satelital sin costo exclusivamente para el desarrollo de programas sociales gubernamentales no comerciales, proyectos de conectividad social u otras finalidades gubernamentales.

PRINCIPALES HITOS EN LA REACTIVACIÓN DE LA RED ANDINA

8 de diciembre 2009

Decisión 725: otorga a NEW SKIES SATELLITES B.V. (SES NEW SKIES), la autorización comunitaria para la explotación y comercialización de la posición satelital de los Países Miembros

5 de febrero de 2010

Firma del contrato entre la SGCAN, a nombre de los Países Miembros, y la empresa holandesa NEW SKIES SATELLITES B.V., de acuerdo a términos y condiciones establecidos en la Decisión 725.

30 de julio de 2010

Reactivación de la Red Andina Simón Bolívar 2, emplazando el satélite AMC 4 en la posición 67° Oeste, de la flota de SES

14 de febrero de 2012

Primera Enmienda Contrato CAN SES

19 de febrero de 2014

Segunda Enmienda Contrato CAN SES

2016

Inicio de actividades preparatorias para lanzamiento de satélite SES 10

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL SATÉLITE SES-10

- Fue construido por **Airbus Defence and Space** y el lanzador fue la empresa **Space X** a través del cohete **Falcon 9**, primer satélite lanzado con un cohete reutilizado.
- Está ubicado en la posición **67° Oeste** del ROE de la Comunidad Andina – Red Satelital Andina Simón Bolívar 2, opera en Banda Ku, utilizado principalmente en comunicaciones satelitales y televisión satelital (DTH)
- El 29 de marzo de 2017, mediante la **Resolución 1917 de la SGCAN** y los procedimientos establecidos en la Decisión 707 le fue otorgado al SES-10 el Registro Satelital Andino.
- El satélite fue lanzado desde el **Centro Espacial Kennedy en Cabo Cañaveral**, Florida, el **30 de marzo de 2017** y entró en operación el 15 de mayo de este año. Operará en el territorio de América Latina y el Caribe.

PROYECTO SATELITAL ANDINO



Satélite SES-10 67º Oeste Red Satelital Andina Simón Bolívar 2

PRINCIPALES BENEFICIOS ALCANZADOS



- Reactivación del ROE andino – Sistema Satelital Andino Simón Bolívar 2 en la posición 67° Oeste
- Conservación de un recurso natural de la Comunidad Andina sin que signifique una erogación económica para ninguno de sus Países Miembros.
- Condiciones que contribuyen a promover la competencia en la oferta de servicios satelitales a sus Países Miembros.
- Oportunidad de contar con servicios satelitales sin costo para actividades gubernamentales sin fines comerciales y orientadas a proyectos de conectividad social y otros usos que los Países Miembros decidan.
- Capacitación a funcionarios de los Países Miembros en materia satelital, sin erogación económica por parte de ellos

- Compromiso de los países andinos de aprovechar la capacidad satelital total asignada en proyectos de beneficio social.
- Cumplimiento de las condiciones del contrato por ambas partes y compromiso para considerar futuras enmiendas al mismo que lo puedan perfeccionar en el tiempo de su vigencia.



✓ Defensa de la Libre competencia

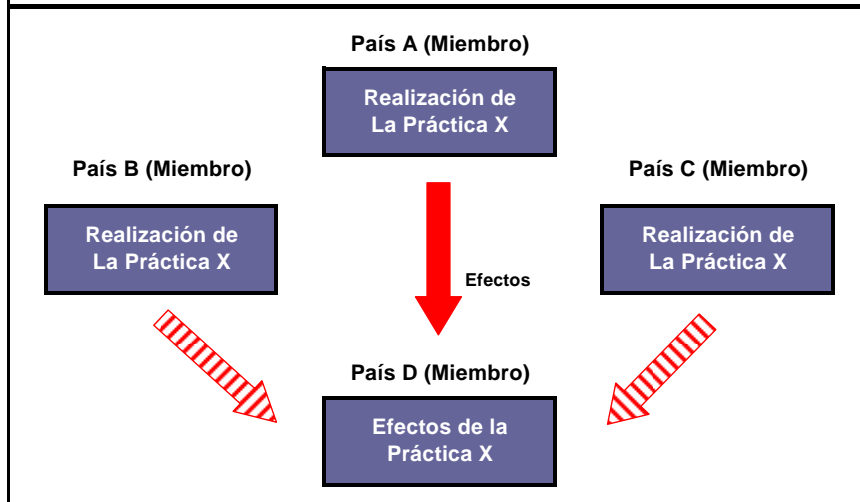
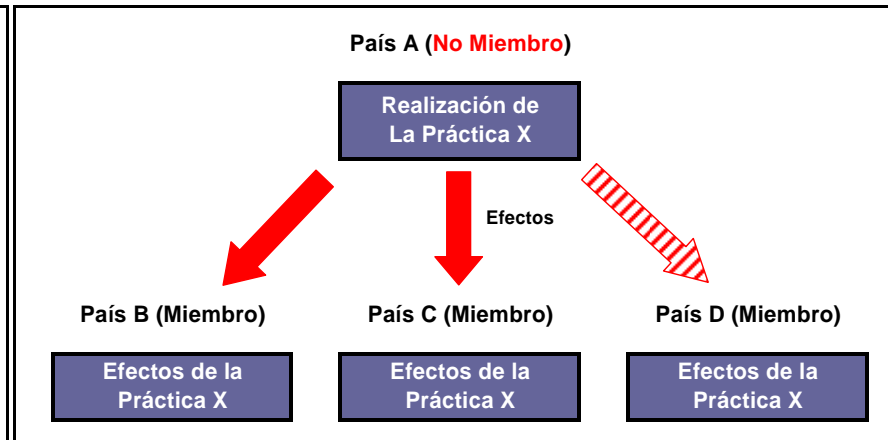
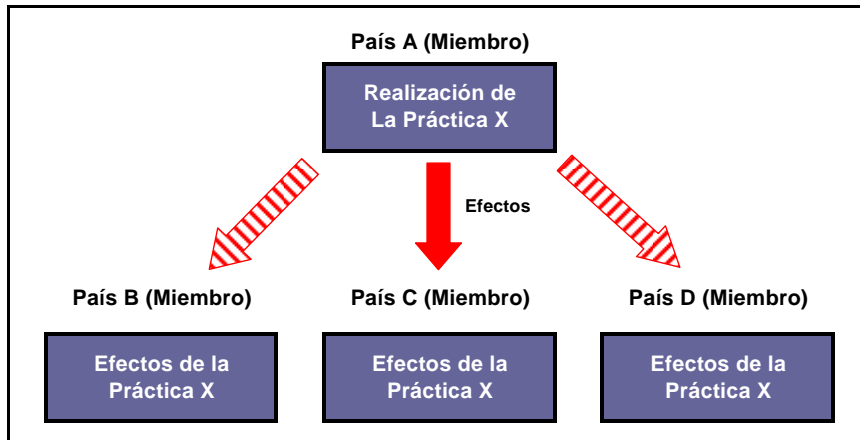
- La **Decisión 608** de 2005 establece un régimen andino que complementa los de competencia nacionales, mediante la prohibición y sanción de conductas restrictivas a la libre competencia (art. 7) y aquellas de abuso de posición de dominio (art. 8).

✓ Conductas restrictivas a la libre competencia

- a) Fijar directa o indirectamente precios u otras condiciones de comercialización
- b) Restringir la oferta o demanda de bienes o servicios
- c) Repartir el mercado de bienes o servicios
- d) Impedir o dificultar el acceso o permanencia de competidores actuales o potenciales en el mercado
- e) Establecer, concertar o coordinar posturas, abstenciones o resultados en licitaciones, concursos o subastas públicas.

✓ Conductas de abuso de posición de dominio

- a) Fijación de precios predatorios
- b) Imposición o establecimiento injustificado de la distribución exclusiva de bienes o servicios
- c) Subordinación de la celebración de contratos a la aceptación de prestaciones suplementarias que, por su naturaleza o arreglo al uso comercial, no guarden relación con el objeto de tales contratos
- d) Adopción de condiciones desiguales con relación a terceros contratantes de situación análoga, en el caso de prestaciones u operaciones equivalentes, colocándolos en desventaja competitiva
- e) Negativa injustificada, a satisfacer demandas de compra o adquisición, o a aceptar ofertas de venta o prestación, de productos o servicios
- f) Incitación a terceros a no aceptar la entrega de bienes o la prestación de servicios; a impedir su prestación o adquisición; o, a no vender materias primas o insumos, o prestar servicios, a otros
- g) Aquellas conductas que impidan o dificulten el acceso o permanencia de competidores actuales o potenciales en el mercado por razones diferentes a la eficiencia económica.



Dec. 608, Art. 5: Son **objeto** de la presente Decisión, aquellas conductas practicadas en:

a) El territorio de uno o más Países Miembros y cuyos efectos reales se produzcan en uno o más Países Miembros, excepto cuando el origen y el efecto se produzcan en un único país; y,

b) El territorio de un país no miembro de la Comunidad Andina y cuyos efectos reales se produzcan en dos o más Países Miembros.

Las demás situaciones no previstas en el presente artículo, se regirán por las legislaciones nacionales de los respectivos Países Miembros.

✓ Antecedentes:

- Internexa Colombia y Perú, denunciaron en octubre de 2015 presuntas prácticas de **abuso de posición de dominio** por parte de la empresa CNT en el mercado de acceso a red de fibra óptica instalada sobre infraestructura eléctrica de alta tensión en Ecuador.
- Desde el año 2001/2002 al instalarse las redes eléctricas que conectarían Colombia con Ecuador y Ecuador con Perú, la empresa de energía ecuatoriana realizó convenios con Internexa Colombia y Perú (Transnexa) para compartir la infraestructura de redes de fibra óptica. La empresa de energía de Ecuador cedió los derechos sobre estas fibras a CNT en 2013.
- Según los términos de la denuncia, desde febrero de 2013, la empresa CNT habría restringido el acceso a las denunciantes y a Transnexa, a sus redes, aún cuando tenía la obligación de prestar este servicio para garantizar el acceso para la explotación de otros mercados aguas abajo.
- En este sentido, según las denunciantes se impediría o restringiría el transporte de datos entre los países andinos Colombia, Ecuador y Perú.

✓ Antecedentes:

- La **negativa a contratar**, modificaría la posición de Transnexa en el mercado de proveedores del servicio portador, a un cliente de servicio portador prestado por CNT.
- Los **efectos de la presunta conducta** recaerían sobre los usuarios del servicio portador regional andino e internacional al implicar mayores costos, al ser la CNT, de acuerdo con los denunciantes la única empresa operadora en la capacidad de prestar una red de telecomunicaciones apropiada para el servicio.
- Los denunciantes señalaron que por las diferencias de costos, necesidad de transmisión entre algunas ciudades y las capacidades de transmisión, la fibra óptica montada sobre infraestructura de alta tensión debe ser considerada como un **mercado relevante separado** de los otros medios de transmisión del servicio portador.
- En segundo lugar se tiene el servicio portador definido como aquel que proporciona la capacidad para la transmisión de signos, señales, datos, imágenes y sonidos entre puntos de terminación de red.

✓ Cronología del caso:

- 10/2/2016, la SGCAN mediante Resolución 1827 inicia la investigación por presunto abuso de posición de dominio consistente en:
 - (i) la negativa a contratar por parte de la CNT EP respecto del arrendamiento de la infraestructura en relación a TRANSNEXA.
 - (ii) el impedir o dificultar el acceso a los competidores de la CNT EP al mercado de proveedores de servicios portadores por razones diferentes a la eficiencia económica
- 9/3/2016 la SGCAN mediante Resolución 1838 declara improcedentes Medidas Cautelares
- 15/7/2016 Informe de las Autoridades Nacionales – SIC, SCPM y OSIPTEL -
- 4/8/2016 Internexa presenta alegatos
- 19/9/2016 Audiencia pública.
- 26/9/2016 alegatos Internexa y CNT EP
- 13/3/2017 SGCAN presenta su informe.
- 18/4/2017 El Comité realiza sus comentarios a la SGCAN
- 3/7/2017 La SGCAN resuelve mediante Resolución 1935

CASO INTERNEXA VS. CNT

✓ El mercado relevante :

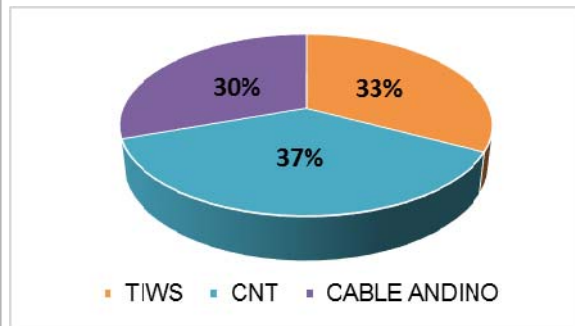
Internexa	CNT	SGCAN
<p><u>Mercado Aguas Arriba:</u> Mercado de provisión de acceso a redes de fibra óptica instaladas sobre infraestructura eléctrica de alta tensión en la República del Ecuador. Esta infraestructura sería un insumo esencial.</p>	<p>El mercado no se limita a la fibra óptica instalada sobre infraestructura eléctrica. Tan solo el 9% de las fibras en Ecuador están sobre este tipo de infraestructura. El test de sustituibilidad debe verificar el comportamiento del consumidor y no la visión del inversionista (oferta - costos)</p>	<p>Producto de la investigación la SGCAN concluye que el mercado relevante aguas arriba es: Infraestructura de fibra óptica en Ecuador para el transporte internacional de datos.</p> <p>Para llegar a este resultado se utilizaron los informes de las ANC</p>
<p><u>Mercado Aguas Abajo:</u> Provisión de servicio nacional e internacional de datos (Servicio Portador)</p>	<p>El bien que se compra en el mercado del servicio portador es la capacidad de datos, con independencia de la red donde se transporte o se garantice dicha capacidad.</p>	<p>Mercado Aguas Abajo: servicio de transporte internacional de datos con origen, tránsito o terminación en Colombia, Ecuador o Perú.</p>

CASO INTERNEXA VS. CNT

✓ Sobre la posición de dominio:

Definido el mercado relevante, se verificó la participación de CNT EP en dicho mercado, y se realizó un análisis de sus precios frente a los principales competidores, para verificar si dicha empresa podría actuar con independencia, tal como se define la posición de dominio en el artículo 9 de la Decisión 608.

Ecuador: Participación capacidad utilizada de cable submarino (Dic / 2015)



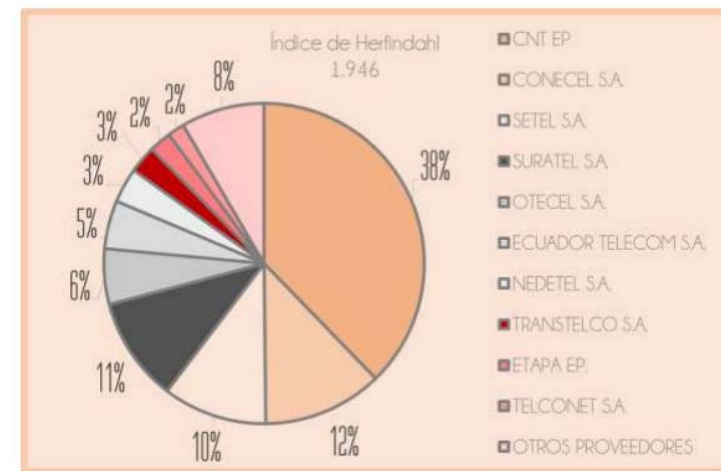
Fuente: ARCOTEL.

Cobertura de fibra óptica en Ecuador

Operador	%
Telconet	31,47%
CNT EP	30,78%
Celec (Transelectric)	8,59%
Suratel	4,40%
Transnexa	2,03%
Centro Sur	0,26%
OCP	---
Otros	22,45%

Fuente: Ministerio de Telecomunicaciones de Ecuador

Porcentaje de aportación a la capacidad internacional del Ecuador



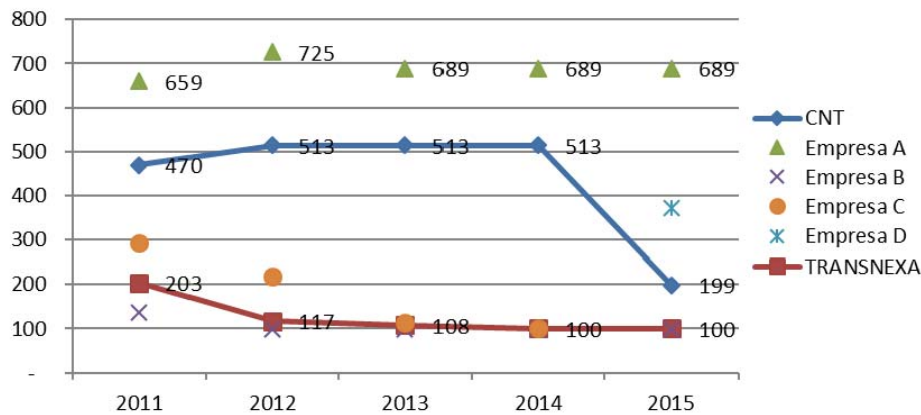
Fuente: ARCOTEL

La fibra óptica sobre alta tensión no sería insumo esencial y la participación de mercado no es concluyente respecto a la posición de dominio de CNT EP.

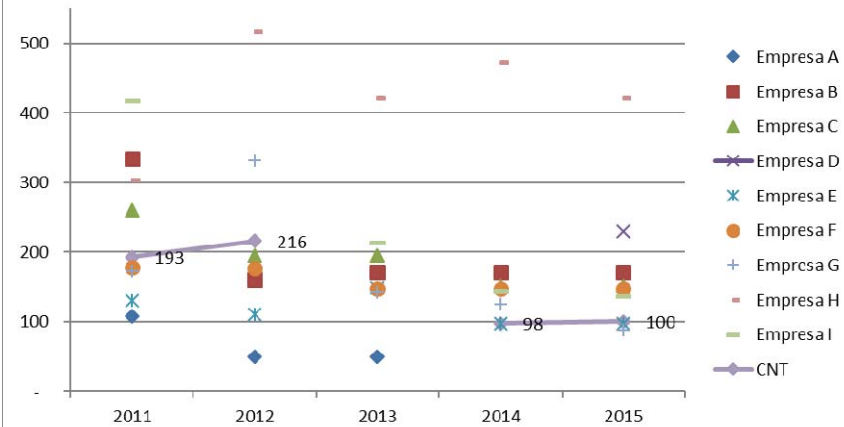
CASO INTERNEXA VS. CNT

✓ Sobre la posición de dominio:

Relación de precios en el transporte internacional de datos en el Ecuador entre CNT EP, TRANSNEXA y otros competidores (TRANSNEXA 2015=100)



Relación de precios en el transporte nacional de datos en el Ecuador entre CNT EP, TRANSNEXA y otros competidores (TRANSNEXA 2015=100)



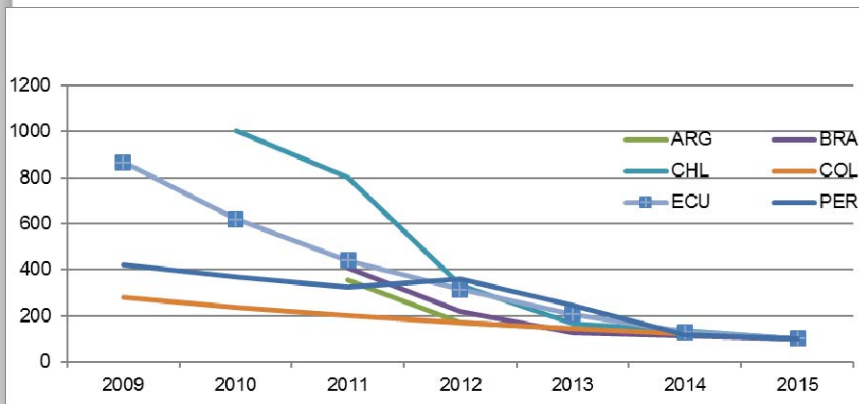
Fuente: ARCOTEL.

Los análisis de precios permitieron detectar que la empresa CNT EP no actuaba con independencia del mercado.

CASO INTERNEXA VS. CNT

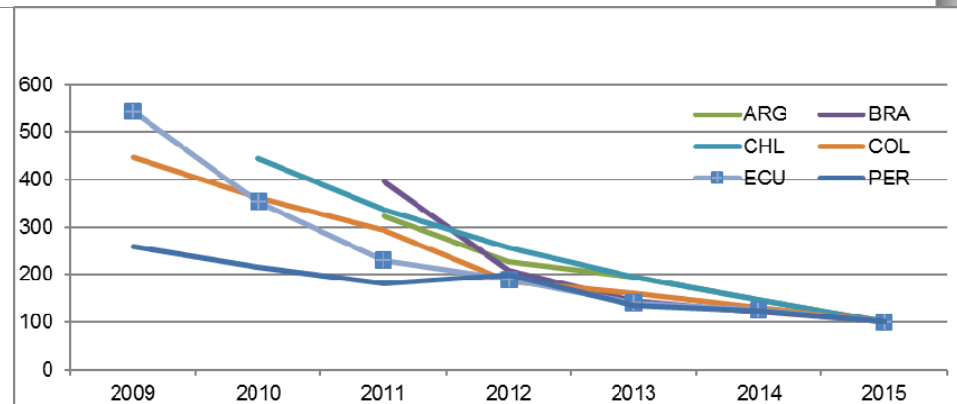
✓ Sobre la posición de dominio:

Índices de precios del servicio portador en países seleccionados de Latinoamérica



Fuente: INTERNEXA

Índices de precios del servicio IP en países seleccionados de Latinoamérica



Los precios en el Ecuador del servicio portador mantienen tendencias similares a las registradas en el resto del continente.

✓ Principales conclusiones:

- El mercado relevante aguas arriba es: Infraestructura de fibra óptica en la República del Ecuador para el transporte internacional de datos.
- El mercado relevante aguas abajo es: el servicio de transporte internacional de datos con origen, tránsito o terminación en Colombia, Ecuador o Perú.
- La fibra óptica sobre infraestructura eléctrica no es un insumo esencial.
- No se ha demostrado la posición de dominio de CNT EP en el mercado aguas arriba de infraestructura de fibra óptica en la República del Ecuador para el transporte internacional de datos ni en el mercado aguas abajo del servicio de transporte internacional de datos con origen, tránsito o terminación en Colombia, Ecuador o Perú.
- Si no hay posición de dominio, no resulta posible abusar de la misma, no pudiéndose configurar las prácticas anticompetitivas denunciadas.

**COMUNIDAD
ANDINA**



*Impulsando
integración.*

Secretaría General de la Comunidad Andina
Paseo de la República 3895, Lima 27 – Perú
Teléfono: (511) 710 6400
Fax: (511) 221 3329

www.comunidadandina.org

¡GRACIAS!

Síguenos en:



/comunidadandina



@comunidadandina